

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 274 - 2007 - CE - PJ

Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 379-2007-LAMN-CE/PJ, cursado por el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez somete a consideración de este Órgano de Gobierno, la propuesta de creación de un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial, en el que funcionen órganos de justicia de paz letrada, especializada y/o mixta, con competencia en las comunidades nativas y poblados ribereños de la Corte Superior de Justicia de Loreto, a efectos de acercar la justicia a la población alejada de la citada sede judicial;

Segundo: Que, la solicitud presentada tiene como objetivo fundamental hacer que la administración de justicia se adapte a las necesidades y características particulares de la realidad de esta región del país, a fin de reducir las barreras geográficas, culturales, de comunicación y de infraestructura, entre otros aspectos; que limitan, cuando no incluso imposibilitan, un adecuado acceso a la justicia de un sector considerable de la población de la región, precisamente por las condiciones especiales de la zona, y que exigen la búsqueda de mecanismos de solución pragmáticos y realistas para la mejora de la protección efectiva de los derechos y libertades de esas personas que no tienen en la actualidad acceso oportuno a este esencial servicio;

Tercero: Que, en tal sentido, dentro del marco de prioridades y principios rectores que guían el actual proceso de reforma de la justicia al que está avocado este Poder del Estado, se encuentra el de establecer efectivamente los medios que permitan conectar al Estado y la justicia con la población de aquellas comunidades y caseríos más recónditos de nuestras regiones, como muchos de los que evidentemente existen en la selva, y que debido a lo agreste y accidentado de su geografía, resulta impensable que sólo con los mecanismos habituales y tradicionales de creación e implementación de órganos jurisdiccionales puedan ser atendidos; que esta circunstancia requiere en consecuencia, del desarrollo de fórmulas creativas



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 274-2007-CE-PJ

que adaptadas a dicha realidad, y optimizando al máximo los escasos recursos del Poder Judicial, puedan finalmente concretar este objetivo de inclusión social; tanto más, si se considera que de acuerdo a la información estadística que aparece registrada a fojas 9, proporcionada por la Zona de Integración Fronteriza, la población potencialmente beneficiaria del servicio asciende a un promedio de 550,000 habitantes, los cuales hasta ahora, como se ha advertido precedentemente, han tenido limitado acceso a la justicia y una casi nula relación con instituciones representativas del Estado;

Cuarto: Que, teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la selva de la Región Loreto, donde el medio de transporte terrestre de penetración en el vasto territorio es prácticamente inviable, urge adaptar cualquier decisión de creación de órganos jurisdiccionales con competencia en dicho territorio con el cabal entendimiento de esta realidad, en la que los medios de comunicación por excelencia lo constituyen los ríos, y que son en la práctica las carreteras que conectan a las diversas poblaciones de la región, situación que debe ser compatibilizada con los limitados recursos económicos existentes y la necesidad de llevar el servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de pobladores de los lugares más alejados del Distrito Judicial de Loreto;

Quinto: Que siendo así, resulta conveniente como parte del proceso de reforma judicial la creación de un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial, el mismo que funcionará en una embarcación con dimensiones y características necesarias para albergar un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto con toda la seguridad, logística y recursos materiales, tecnológicos y humanos, para el cumplimiento del recorrido proyectado, que considere además la inclusión de traductores de las lenguas nativas de las zonas, así como un médico y auxiliar de enfermería, como parte del personal asignado, para la implementación y desarrollo de esta nueva estrategia de acceso a la justicia y en condición de plan piloto de un nuevo sistema de módulos itinerantes adaptados a la realidad específica de esta región;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 274 -2007-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, como Plan Piloto, un Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial en el Distrito Judicial de Loreto, en el que funcionará un Juzgado de Paz Letrado y un Juzgado Mixto, y cuya implementación y desarrollo progresivo forma parte de una nueva estrategia de acceso a la justicia bajo un sistema de módulos itinerantes adaptados a la realidad específica de esta región.

Artículo Segundo.- Ambos órganos jurisdiccionales realizarán sus funciones en una embarcación con dimensiones y características necesarias para ser albergados, y tendrán competencia territorial en las siguientes comunidades y poblados del citado Distrito Judicial:

* **Comunidades en frontera – Loreto:** Eureka, Dos Unidos, Buena Vista, Puerto Arturo, Santa Ana, Purma Santa Fe, Colombia, Boca Yavari Mirim, San José, Nueva Olinda, Vista Alegre, Nazareth, Catalán, San Juan de Sena, Purma, Estirón, Yuru, Puerto Rico, Nuevo Nazareth, Soplín Vargas, Buensuceso, San Fernando, Amelia, Tucano e Isla Clero.

Río Amazonas: Asturia, Santa Teresa, Petrolera, Puerto Rico, Capirona, Marupa, Caballocochillo, Oran, Yanashi, Zapatilla, Huanta, Apayacu, Progreso, Pijuayal, Tarma, Shishita, Chichita, Triunfo, Picharu, San Carlos, San Nicolás, El Remanzo, San Francisco, Cochiquinas, San Mateo, Puerto España, Chambira, Santa Clara, Arica, San Juan, Nazareth, Chimbote, Caballococha, San Juan de Cacao, Puerto Alegre y Ramón Castilla.

* **Río Putumayo – frontera con Colombia:** La Yarumosa, Nueva Pepeya, Soplín Vargas, Puerto Veliz, Yaricaya, Yurimeto, Nueva Esperanza, Inonias, Florida, Feresilla Yabuyanós, Argelia, Campuya, Santa Mercedes, Puerto Arturo, San Juan, Ere, Flor de Agosto, Bellavista, 7 de Mayo, Puerto Elvira, Carmen, Panto, Base Naval, San Antonio de Estrecho, 7 de Junio, Nuevo Perú, Nuevo Progreso, San Pedro, Puca Urco, Teniente Bergier, Bobona, Bufeó, Puerto Franco, San Salvador, Pesquería, Santa Catalina, Corbata, Curinga, Soledad, Puerto Pipa tres esquinas, Santa Sofía y Yahuas.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 274 -2007-CE-PJ

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia General del Poder Judicial de brindar apoyo presupuestario, financiero y técnico para el cumplimiento de la presente resolución; debiendo, asimismo, informar en un plazo no mayor de 45 días calendario sobre las acciones de coordinación adoptadas con la Corte Superior de Justicia de Loreto, y de ser el caso con el Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud, Marina de Guerra del Perú, gobiernos locales, y la cooperación internacional, entre otras, para agotar todas las gestiones y autorizaciones a que haya lugar, para la concreción en el menor tiempo posible del Módulo Básico de Justicia Itinerante Fluvial del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gobierno Regional de Loreto, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Marina de Guerra del Perú, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Unidad de Coordinación de Proyectos, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



SS.


FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WÁLTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

AMC/ELM